1,20 C. 26.

Entre GOLDEN PEANUT AND TREE NUTS S.A., CUIT 30-64225906-3, representado en este acto por el Señor Darío Sebastián Caffaratti, DNI 23.550.642, y Señor Sebastian Javier Testa, DNI 28.857.998, ambos en su calidad de apoderados, por una parte, en adelante denominado EL ARRENDATARIO ACCIDENTAL y HUANQUI S.A , CUIT 30-66349066-0, representado en este acto por el Sr. Enrique Cresta, DNI 11.266.894, por la otra parte, en adelante denominado EL ARRENDADOR ACCIDENTAL, convienen en celebrar el presente contrato de ARRENDAMIENTO ACCIDENTAL POR UNA SOLA COSECHA, el que se instrumenta de acuerdo con las facultades conferidas por el articulo 39 de la Ley 13.246, texto según Ley 22.298, decreto 8.130/63, debiendo regirse por las cláusulas que se detallan a continuación, por las leyes citadas y, supletoriamente, por la legislación vigente aplicable a la materia.

PRIMERA: INMUEBLE ARRENDADO. EL ARRENDADOR ACCIDENTAL entrega en locación accidental por una sola cosecha de maní al ARRENDATARIO ACCIDENTAL una fracción de ciento quince hectáreas (115 Has.) del inmueble conocido como establecimiento "ALTOS VERDES", que consta de un total de setecientas cincuenta y un hectáreas dieciséis metros cuadrados (751 Has. 16 Ms. Cods.), propiedad de HUANQUI S.A, CUIT 30-66349066-0, El inmueble está situado en la provincia de Córdoba, departamento Juárez Celman, localidad de Alejandro Roca, Código Postal 2686, y se encuentra inscripto bajo el número de cuenta 180419542502 y la Nomenclatura Catastral Nº 1804003820382500000, identificándose la fracción arrendada de la siguiente manera: una fracción de ciento quince hectáreas (115 Has.), correspondientes a los potreros individualizados como, Lote 1 de ciento quince hectáreas (115 Has.). Ubicado bajo los siguientes puntos de Geoposicionamiento: 33° 20' 53.71"S - 63° 53' 21.85"W; 33° 20' 53.73''S - 63° 53' 21.87''W; 33° 20' 53.75''S - 63° 53' 21.89''W.

Las partes suscriben fotocopia adjunta de la escritura de dominio del referido inmueble, donde consta la inscripción registral del dominio, linderos y demás datos descriptivos del mismo que se incorpora como integrante del presente contrato, identificado como Anexo I.

SEGUNDA: PRECIO. Las partes acuerdan que el precio locativo será de Dólares

Cdor. SEBASTIAN J. TESTA Apoderado

Entre COLDEN PEANUT AND TREE NUTS S.A., CUIT 30-64225906-3, represented on crite acto por el Señor Dario Sebastián Caffaretti, DNI 23.550.642, y Señor Sebastián Jurier Testa. DNI 28.857,998, ambos en su calidad de apoderados, por una pario, en adejante denominado EL ARRENDATARIO ACCIDENTAL y HUANQUI S.A., CUIT 30-65349066-0, representado en este acto por el Sr. Estinga Cresta. DNI (1.266,894, por la orta parte, en adejante denominado EL ARRENDADOR ACCIDENTAL, convicten en calebrar el presente contrato de ARRENDAMIENTO ACCIDENTAL POR UNA SOLA COSTATA, el que se instrumenta de acuerdo con las facultades conferidas por el artículo de la ley 13.246, texto según Ley 22.298, decreto 8.130/63, debiende regirse por las elástración yigente aplicable a la materia.

PROMERA: ENAPERRE ARRENDADO. EL ARRENDADOR ACCIDENTAL enuega en locación accidental por una sola cosecha de maní al ARRENDATARIO ACCIDENTAL usas fracción de ciento quince inectóreas (115 Has.) del immueble conocido como careblecimiento "ALTOS "ERDES", que consta de un total de setecientas cincuenta y un heráreas dicetésis metros cuadrados (751 Hus. 16 Ms. Cods.), propiedad de HUANQUI S.A., CUIT 30-56349066-6. El immueble está situado en la provincia de Cóndoba. depertamento fuérez Celman, localidad de Alejandro Roca. Codigo Postal 2686, y se encuentra inscripto bajo el número de cuenta 180419542502 y la Norrenciatura Catastral S. 18040982503000, identificándose la fracción arrendada de la signicular manera: una fracción de ciento quince hectareas (115 Hus.), correspondientes e los potecos individualizados como. Lota 1 de ciento quince hectareas (115 Has.), Ubicado lujo los significates paneros de Geoposicionamiento: 33º 20' 53.71''S - 65° 53' 21.85' W; 33° 20' sa 27 S. 63° 53' 21.85' W; 33° 20' sa 27 S. 63° 53' 21.85' W; 33° 20' sa 27 S. 63° 53' 21.85' W;

Las partes rascriben fotocopia adjunta de la escritura de dominio del referido inmueble.

dande consta la inscripción registral del dominio, línderos y demás datos descriptovos del
criamo que se incorpora como integrante del presente contrato, identificado como Anexo I.

SECRETARIA PRECED. Las perfer acuerdan que el precio locativo será de Délares

Estadounidenses setecientos treinta (U\$S 730) por hectárea, haciendo un total por todo lo arrendado de Dólares Estadounidenses, ochenta y tres mil novecientos cincuenta (U\$S 83.950,00).

El precio locativo pactado será abonado en pesos, de acuerdo a la cotización del dólar estadounidense Banco de la Nación Argentina, tipo comprador, cotización divisa, informado en la pantalla www.bna.com.ar, vigente al día hábil anterior a la fecha de emisión de la factura.

El pago será realizado a los 12 (doce) días hábiles de la fecha de presentación de la factura o firma del presente contrato, la que sea posterior. El ARRENDADOR ACCIDENTAL se obliga a entregar la factura al ARRENDATARIO ACCIDENTAL el día 30 de Abril de 2019 como plazo máximo. El pago se considerará efectuado al momento de la entrega del cheque o acreditación de transferencia bancaria, según corresponda.

La factura será presentada en el domicilio del ARRENDATARIO ACCIDENTAL sito en Ruta A 171 S/N, de la localidad de Alejandro Roca.

TERCERA: PLAZO DE DURACION. De conformidad con lo establecido por la legislación vigente, el presente contrato se concreta para la explotación accidental de una cosecha de maní del ciclo agrícola 2018/2019, debiendo EL ARRENDATARIO ACCIDENTAL entregar el inmueble objeto del contrato, totalmente desocupado al levantamiento de la cosecha y como máximo el día 30 de Junio del 2019. Se deja constancia que si por razones de fuerza mayor no se hubiera podido levantar total o parcial la cosecha efectuada en el campo arrendado EL ARRENDATARIO ACCIDENTAL, podrá mantener la tenencia del inmueble aún después de la fecha mencionada y hasta tanto culminare la recolección de los frutos pendientes.

CUARTA: DESTINO: El predio deberá ser destinado exclusivamente a la realización de la cosecha mencionada precedentemente, quedándole prohibido cualquier otra, o la modificación del destino de la explotación. En caso de fuerza mayor, con impedimentos insalvables que impidan la realización de la siembra del maní, las partes considerarán un uso alternativo del predio afectado relacionado con la realización de la siembra de soja, maíz o girasol.

QUINTA: MEJORAS- DESCRIPCION. El predio rural descripto en la cláusula primera

Cdor. SEBASTIAN J. TESTA

N TREE NUTS S.A. CAFFARATTI

bderado

Apoderado

Estadounidonses setecientes treinta (USS 730) por hectárea, haciendo un total por todo lo strendado de Dólares Estadounidenses, ochenta y tres mil novecientos circuenta (USS es aso em.

anteida de la factura.

El pago será realizado a los 12 (doce) días hábiles de la fecha de presentación de la factura o firma del presente contrato, la que sea posterior. El ARRENDADOR ACCIDENTAL se obliga o entregar la factura al ARRENDATÁRIO ACCIDENTAL el día 30 de Abril de 2019 como plazo máxemo. El pago se considerará efectuado al momento de la entrega del cheque e aeredifación de transferencia bancaria, según corresponda.

La factura sora presentada en el domicilio del ARRENDATARIO ACCUDENTAL site en Rura A 171 S.W. de la localidad de Aleiandro Roca.

IERCERA: PLAZO DE DURACION. De conformidad con la establecida por la legislación vigente, el presente confrato se concreta para la explotación accidental de tena consecha de mani del ciclo agricola 2018/2019, debiendo EL ARRENDATARIO ACCUDENTAL entregar el immucbie objeto del contrato, totalmente desocupado al invantamente de la cosecha y como mánimo el día 30 de ámio del 2019. Se deia constancia que si por meones de fuerza mayor no se habiera podido levantar total o parcial la cosecha efectuada en el campo arrendado EL ARRENDATARIO ACCUDENTAL, podrá mantener la tenarcía del inmueble aón después de la fecha mencionada y hasta tanto entaminare la recolección de los fratos pendientes.

CHARTA DESTINO: El predio deberá ser destinado exclusivamente a la realización de la cossecha meneionada precedentemente, quedandole prohibido cualquier otra, o la modificación del destino de la explotación. En caso de fisorza major, con impediamentos inselvables que impidar la realización de la siembro del mani, las partes considerarán un usa asternativo del predio afectado relacionado con la realización de la siembra de soja, maio o giascól.

QUINTA: WEJORAS- BESCRIPCION. El predio razal descripto en la cláusela primeca

posee alambrado perimetral y aguadas en buenas condiciones, los que deberán ser conservados por EL ARRENDATARIO ACCIDENTAL, salvo el deterioro normal por el buen uso y el transcurso del tiempo. Las mejoras existentes en el predio rural podrán ser utilizadas por EL ARRENDATARIO ACCIDENTAL, siempre y cuando dicha utilización responda a una conveniencia o necesidad de la producción que se efectuare. Sin perjuicio de ello, queda prohibido al ARRENDATARIO ACCIDENTAL efectuar modificaciones, aún en el supuesto que las mismas puedan ser reputadas mejoras, bajo apercibimiento de que, sin derecho de indemnización alguna, sean incorporadas al predio rural, salvo que las mismas puedan ser retiradas sin daño para el inmueble objeto del presente.

SEXTA: SUMINISTRO DE AGUA. UTILIZACIÓN DE LAS MEJORAS. El ARRENDADOR ACCIDENTAL se obliga a proveer y mantener el suministro de agua necesaria para llevar adelante, en el predio arrendado, las tareas de pulverización para la producción de maní conforme se establece en las Cláusulas Tercera y Cuarta. El ARRENDADOR ACCIDENTAL se obliga a dar cumplimiento con esta obligación durante toda la vigencia del contrato.

SEPTIMA: EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA. El propietario declara que el predio que entrega al ARRENDATARIO ACCIDENTAL ha sido utilizado para la explotación agrícola durante períodos anteriores a la fecha de celebración del presente contrato; por lo que éste recibe el inmueble desmontado sin ser a causa o condición suya. Con esto se deja plena constancia que la empresa GOLDEN PEANUT AND TREE NUTS S.A, no realiza, fomenta ni exige tareas de desforestación.

OCTAVA: MALEZAS-PLAGAS. Se deja expresa constancia que el predio cedido, reconoce la existencia de las siguientes plagas y malezas: sorgo de alepo, gramón, gramíneas y otras típicas de la región no siendo responsabilidad del ARRENDATARIO ACCIDENTAL extinguirlas, sino tan solo combatirlas. La existencia en el acto de restitución del predio de malezas o plagas, no podrá ser objeto de indemnización alguna para EL ARRENDADOR ACCIDENTAL no admitiéndose prueba en contrario. Asimismo una vez cumplido el plazo estipulado en la Cláusula Tercera, a efectos de prevenir

GOLDEN BANUS DE TREE NUTS S.A.

GOLDEN REAMUTAND TREE MUTS S.A. Cdor. SEBASTIAN J. TESTA

Apoderado

TAANGUI S.A.



conneilio legal de la siguiente forma, El ARRENDATARIO ACCIDENTAL en la calle Reconquista 609. Piso S, Capital Federal, y EL ARRENDADOR ACCIDENTAL en calle Libertad. N° 1359. Ciudad Antínoma de Buenos Aires, donde será valida cardenier potificación que se practique con motivo del presente, y se sujeta a Tribunales Ordinario de la Canital Federal, recunciando a cualquier fuero o inrisducción incluso el Ederal.

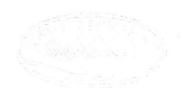
DECIMA TERCERA: SELLADO. El sellado será abonado por ambas partes en igua
proporción, cincuenta (30) por ciento, valorizándose el presente contrato on pesos
Exercise the second sec

B NOW.

21941....

a crisissan (ke 1944) (beeda - 257 | 5 | 4417 5 | 562 | 197 - 2429 644

aldi al du sessionio e è unitra.'
Tel PSPRE E quanto d'accident







F 014984208



2

2

3

4

7

10

11

13

14

16

17

18 19

20

21

22

Contrato. - CONSTE. -

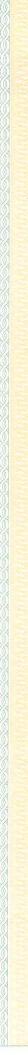
24

25

SYNTHIA SI CALES

de 2018 . En mi carácter de escribano Septiembre Buenos Aires, 13 de Titular del Registro Notarial N° 1749 de la Ciudad de Buenos Aires CERTIFICO: Que la/s que obra/n en el firma documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se 138 formaliza simultáneamente por ACTA número del LIBRO número 13 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican: Enrique CRESTA, DNI 11.266.894, persona de mi conocimiento, doy fe.-INTERVIENE en nombre y representación y en su carácter de Presidente de la sociedad denominada "HUANQUI S.A.", con domicilio en Olleros

de la sociedad denominada "HUANQUI S.A.", con domicilio en Olleros 1851, 1° piso "C" de esta ciudad, lo que acredita con la siguiente documentación: 1) Estatuto social formalizado por escritura Nº 462 del 7/10/93, al folio 966 del Reg Nº 42 de esta Ciudad, inscripta en la IGJ el 23/12/93, N° 13218 L° 114, T° A de sociedades anónimas; 2) Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 26 del 5/1/18, a fs 36 del Libro de Actas de Asamblea N° 1 rubricado en IGJ el 14/2/94 Nº A1755, sobre designación de autoridades; 3) Acta de Directorio N° 131 del 8/1/18 a fs 126 del Libro de Actas de Directorio N° 1 rubricado en la IGJ el 14/2/94 N° A1754, sobre distribución de cargos; y 4) Acta de Directorio N° 134 del 16/4/18, a fs 127 del citado Libro de Actas de Directorio N° 1, sobre cambio de sede social.- Dejo constancia que tengo a la vista la citada documentación, con facultades suficientes para este acto.- El documento cuya firma certifico consiste en





F 014984208

Entre GOLDEN PEANUT AND TREE NUTS S.A., CUIT 30-64225906-32 representado en este acto por el Señor Darío Sebastián Caffaratti, DNI 23.550.642, en calidad de apoderado, según poder número doscientos setenta primero de agosto del dos mil siete, que exhibe y cuya copia se adjunta al presente, y Señor Sebastian Javier Testa, DNI 28.857.998, en carácter de apoderado conforme lo acredita con poder número cuatrocientos quince de fecha veintidós de octubre de dos mil trece, que exhibe y cuya copia se adjunta al presente, por una parte, en adelante denominado EL ARRENDATARIO ACCIDENTAL y HUANQUI S.A, CUIT 30-66349066-0, representado en este acto por el Sr. Enrique Cresta, DNI 11.266.894 por la otra parte, en adelante denominado EL ARRENDADOR ACCIDENTAL, convienen en celebrar la presente adenda.

ANTECEDENTES:

(I) Que, las partes realizaron un CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ACCIDENTAL POR UNA SOLA COSECHA, en adelante EL CONTRATO.

Las partes acuerdan realizar la presente adenda a EL CONTRATO (en adelante, la ADENDA), sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: OBJETO. Reemplazar las siguientes cláusulas del mencionado contrato, en las cuales se establecerá una nueva cantidad de hectáreas a arrendar y el monto final del contrato.

"PRIMERA: INMUEBLE ARRENDADO. EL ARRENDADOR ACCIDENTAL entrega en locación accidental por una sola cosecha de maní al ARRENDATARIO ACCIDENTAL una fracción de ciento doce hectáreas cuarenta y cuatro metros cuadrados (112 Has. 44 Ms. Cdos.) del inmueble conocido como establecimiento "ALTOS VERDES", que consta de un total de setecientas cincuenta y un hectáreas dieciséis metros cuadrados (751 Has. 16 Ms. Cods.), propiedad de HUANQUI S.A, CUIT 30-66349066-0. El inmueble está situado en la provincia de Córdoba, departamento Juárez Celman, localidad de Alejandro Roca, Código Postal 2686, y se encuentra inscripto bajo el número de cuenta 180419542502 y la Nomenclatura Catastral Nº 1804003820382500000, identificándose la fracción arrendada de la siguiente manera: una

Eyle

fracción de ciento doce hectáreas cuarenta y cuatro metros cuadrados (112 Has. 44 Ms. Cdos.), correspondientes a los potreros individualizados como, Lote 1 de ciento doce hectáreas cuarenta y cuatro metros cuadrados (112 Has. 44 Ms. Cdos.). Ubicado bajo los siguientes puntos de Geoposicionamiento: 33° 20′ 53.71′′S - 63° 53′ 21.85′′W; 33° 20′ 53.73′′S - 63° 53′ 21.87′′W; 33° 20′ 53.75′′S - 63° 53′ 21.89′′W.

Se adjunta el plano como Anexo I, que integra la presente OFERTA.

SEGUNDA: **PRECIO**. Las partes acuerdan que el precio locativo será de Dólares Estadounidenses setecientos treinta (U\$S 730) por hectárea, haciendo un total por todo lo arrendado de Dólares Estadounidenses, ochenta y dos mil ochenta y uno con veinte centavos (U\$S 82.081,20).

El precio locativo pactado será abonado en pesos, de acuerdo a la cotización del dólar estadounidense Banco de la Nación Argentina, tipo comprador, cotización divisa, informado en la pantalla www.bna.com.ar, vigente al día hábil anterior a la fecha de emisión de la factura.

El pago será realizado a los 12 (doce) días hábiles de la fecha de presentación de la factura o firma del presente contrato, la que sea posterior. El ARRENDADOR ACCIDENTAL se obliga a entregar la factura al ARRENDATARIO ACCIDENTAL el día 30 de Abril de 2019 como plazo máximo. El pago se considerará efectuado al momento de la entrega del cheque o acreditación de transferencia bancaria, según corresponda.

La factura será presentada en el domicilio del ARRENDATARIO ACCIDENTAL sito en Ruta A 171 S/N, de la localidad de Alejandro Roca."

SEGUNDA: VALIDEZ Y VIGENCIA DE LAS DEMAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO. Se establece que todas las Cláusulas de EL CONTRATO mantienen plena validez y vigencia.

<u>TERCERA:</u> IMPUESTO DE SELLOS. El impuesto de sellos que deba tributar, por cualquier causa la presente Adenda, será soportado en un cincuenta (50%) por ciento por cada una de las partes.

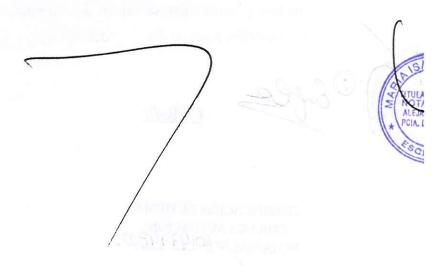


Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en Alejandro Roca, el día ____ del mes de ___ ____del 2018.

SCRIBANA

CERTIFICACIÓN DE FIRMA OBRA EN ACTUACIÓN NOTARIAL Nº 10147748)).

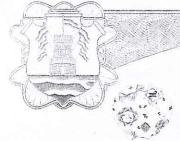




PAGINA SIN TEXTO



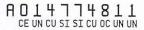




ACTUACION NOTARIAL

DECRETO Nº 3516/69







5

6

8

0

10

11

12

13

14

15

16

III-TIFICO: Que la firma identificada con el Nº 1, puesta al pie de un CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ACCIDENTAL POR UNA SOLA COSECHA, que obra adjunto y que consta de una hoja en anverso y reverso y una carilla que firmo y sello, fue puesta en mi presencia y pertenece al Sr. CRESTA, ENRIQUE, DNI.: 11.266.894, argentino, nacido el 14.01.55, casado con Luciana María Rojo y domiciliado en Bulnes 2551 13- Palermo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de paso por ésta; persona de mi conocimiento, Doy Fe, que se identificó como se expresa, exhibiendo su documento de identidad, en los términos del Artículo 306-inciso "a" del Código Civil y Comercial de la Nación.- El nombrado firma en NOMBRE Y REPRESENTACIÓN de la razón social "HUANQUI S.A." - CUIT .: 30-66349066-0, con domicilio legal en Libertad 1559- 4to. Piso-Dpto. "10" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, lo cual acreditó exhibiendo la siguiente documentación: a-) Escritura Nº 462 de fecha 07.10.1993, labrada por Escribano Hernán P. de los Heros, Matricula 1472, con asiento en la ciudad de Buenos Aires, donde se constituye la sociedad.- b-) Constancia de Inscripción en Inspección General de Justicia bajo el Nº 13218 del libro 114, TOMO A de Sociedades Anónimas del 23.12.1993.- c-) Asamblea General Ordinaria Nº 26 de fecha 05.01.2018, donde se designa al Sr. Cresta en el cargo de PRESIDENTE del Directorio por el término de dos años.- Instrumentos que en original tengo a la vista para el presente acto y que juzgo en legal forma; de donde surge la existencia de la sociedad, su designación en el cargo que invoca y que cuenta con facultades suficientes para este acto, Doy Fe y en tal carácter firma como "Arrendador Accidental".- Como Escribana Certificante dejo constancia que no redacté el instrumento y que certifico firma, NO contenido, ni forma del mismo.- Consta en Acta Número Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro, Folio A002480198vta.- Libro Registro de Intervenciones número cincuenta y siete, de este Registro Notarial 103 a mi cargo. Son dos ejemplares, original impreso con Hoja de Actuación Notarial Nº A014774811.- En la localidad de Alejandro Roca, a los veintisiete días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho.-







Mis Impuestos







F-411 Rev. 01

HOJA

1 / 1



DECLARACION JURADA DEL IMPUESTO DE SELLOS **VENCIMIENTO**

TOTAL A PAGAR

\$14.199,50.-

DETALLE DE LA DECLARACIÓN JURADA

ACTO: Los contratos de Locación / Arrendamiento de bienes inmuebles rurales

Nº de Liquidación (R.I.) 0044401801779250

Fecha de Emisión: 08/10/2018

Locaciones

Lugar de Otorgamiento

Lugar de Cumplimiento

Partes Intervinientes

Denominación Número Tipo

Rol

CUIT 30-64225906-3

GOLDEN PEANUT AND TREE NUTS S.A.

Locador de obra y/o servicio, muebles/inmuebles

30-66349066-0 CUIT

HUANQUI S.A.

Locatario de obra y/o servicio, muebles/inmuebles

información de Actos

Fecha

Fecha de Vencimiento

Fecha de Actualización de Deuda

Fecha Fin de Contrato

12/09/2018

03/10/2018

12/10/2018

Descripción Ley Impositiva Anual	Información para el cálculo				Immunosto	Recargo	Subtotal
	Base Imponible	Alicuota (Por Mil)	Cantidad	Monto Fijo	Impuesto		
Los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles	\$3.127.293,72	7.50	-	-	\$14.072,82	\$126,66	\$14.199,48
rurales.							C14 100 49

Monto a Pagar:

\$14.199,48

CAJERO:e34455534 CAJA:C31702 SUCURSAL:317-ALEJANDRO 90102041-LEY DE SELLOS

0044401801779250

NRO:51443 11/10/18 08:21 LDENTIFICADOR:762a748c4266155

FORMA DE PAGO - EFECTIVO EN PESOS

IMPORTE:

Ibancor

VALIDO COMO COMPROBANTE DE PAGO